AUTO INTERLOCUTORIO No. 005.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBA S.A.
Demandado: WILLIN HORMIGA ALARCON Y JOSE HOLGUIN CHICANGANA GUATAPO
Proceso Ejecutivo Singular No. 2019-00068-00

Sotará, Cauca, veintisiete (27) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Por no haber sido objetada la anterior liquidación del crédito realizada por la parte demandante, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra WILLIN HORMIGA ALARCON Y JOSE HOLGUIN CHICANGANA GUATAPO, este Despacho procederá a aprobarla de conformidad con el Numeral 3º del Artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra WILLIN HORMIGA ALARCON Y JOSE HOLGUIN CHICANGANA GUATAPO, de conformidad con el Numeral 3º del Artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

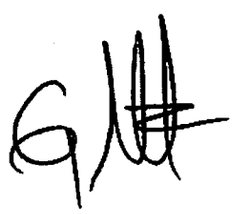

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 002, HOY 28 DE ENERO DE 2021.

OMAR RODRIGO ESTUPIÑÁN SANABRIA
Secretario